FICHA TÉCNICA

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS DE INDUSTRIALIZACIÓN.

1. Objetivo

El objetivo de esta ficha técnica es fijar las condiciones que han de regir la contratación de los servicios de asesoría Técnica Especializada para la Formulación de Políticas de Industrialización.

1.1 Objetivo general de la contratación

Contratar servicios de asesoría técnica especializada con el fin de recibir propuestas de acciones y estrategias de industrialización para acelerar el desarrollo del sector industrial, las zonas francas, y el comercio.

1.2 Objetivos específicos de la contratación

Brindar servicios de asesoría técnica especializada para fomentar la industrialización, las zonas francas y el comercio justo, específicamente en los siguientes temas:

1) Promover los encadenamientos productivos, de doble vía, entre el sector de manufactura local y las zonas francas.
2) Mitigar los riesgos del comercio ilícito, incluyendo prácticas como el contrabando, falsificación, adulteración de productos y competencia desleal.
3) Aportar a la industria de alimentos y bebidas en la promoción de la cultura de la alimentación consciente.

2. Modalidad de contratación

El Procedimiento de Selección que se llevaría a cabo es el de **Excepción por Obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos** en caso de aplicar y se realizará mediante **Dos Etapa**; y la **adjudicación sería por un único ítem** a favor del Oferente que goce con esta exclusividad y presente la mejor oferta de cara a los objetivos y lineamientos institucionales.

3. Antecedentes y Justificación

Durante los últimos años, el sector de la industria y el comercio ha sido un sector clave para el desarrollo económico de los países por su aporte en el crecimiento de la economía, los empleos, las exportaciones y la innovación tecnológica.

La industria y el comercio son sectores de alta prioridad en la visión de desarrollo que nos hemos trazado como país. Así, la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 (Ley 1-12) establece como objetivo "desarrollar un sector manufacturero articulador del aparato productivo nacional, ambientalmente sostenible e integrado a los mercados globales con creciente escalamiento en las cadenas de valor" (objetivo específico 3.5.4). Asimismo, estipula que se deben "identificar e impulsar acciones que mejoren la competitividad de los parques de zonas francas y aumenten el valor agregado de su oferta exportable, en un marco de cumplimiento de los acuerdos internacionales suscritos por la República Dominicana" (línea de acción 3.4.1.6).

A nivel institucional, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios del sector industrial, las zonas francas, el comercio interno, entre otros sectores, según el artículo 1 de la ley núm. 37-17.

Consistente con su función, el MICM es el coordinador de la Mesa Presidencial de Industrialización, mecanismo público - privado creado a través del Decreto 588-20, y cuyo objetivo es potenciar la competitividad y productividad del sector industrial y las zonas francas, haciendo hincapié en temas neurálgicos para el desarrollo del sector, entre los cuales cabe mencionar encadenamientos productivos, combate al comercio ilícito, y el desarrollo de la infraestructura de calidad.

En cuanto a su desempeño en República Dominicana, el sector manufacturero representa un 14.6% del Producto Interno Bruto (PIB) para el año 2021, muy por debajo de la participación promedio en la década 2000-2010 de 18.2%. Sin embargo, a pesar de que la participación se ha mantenido relativamente constante en el periodo 2010-2021, el sector manufacturero es el segundo sector que más aporta a la economía, luego del sector de Construcción. Es importante destacar que su relevancia fue más evidente tras la situación económica por las medidas para prevenir el COVID-19, ya que dicho sector mantuvo los empleos, abasteció el mercado, especialmente con los productos industriales de alimentos y bebidas, y mantuvo cierto dinamismo en la economía en momentos donde las cadenas globales de valor fueron interrumpidas temporalmente.

En ese sentido, en aras de seguir fomentando y fortaleciendo el desarrollo de la industria y comercio en la República Dominicana, es pertinente

contratar servicios de asesoría técnica especializada en formulación de políticas industriales que puedan aplicar al contexto dominicano.

El proveedor deberá ser un profesional de sólida formación y solvencia moral con experiencia acreditada en las áreas cuya asesoría se solicita.

El reglamento Orgánico- Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) promulgado mediante decreto No. 100-18, de fecha 6 de marzo del año 2018, establece en su artículo 5 la potestad que tiene el ministro de auxiliarse de un cuerpo de asesores y Comités para toma de decisiones complejas.

El ministerio de Industria, Comercio y Mipymes para poder cumplir con los objetivos y funciones atribuidas mediante la Ley No.37-17 que reorganiza este Ministerio, así como la Resolución No.086-2019, ha identificado la necesidad de contratar una asesoría técnica especializada para la formulación de políticas de industrialización.

Este Ministerio tiene la responsabilidad de seleccionar a un asesor que tenga experiencia, operatividad técnica y estudios auténticos, los cuales puedan reflejar resultados y avances en las asignaciones conferidas a la institución y así poder garantizar el debido desempeño institucional.

Este asesor debe contar con amplios conocimientos y experiencia de trabajo demostrable sobre el desempeño, las oportunidades y los desafíos del sector industrial dominicano, debe de demostrar experiencia de trabajo en materias de comercio ilícito y encadenamientos productivos, en sector de alimentos y bebidas, especialmente en políticas de alimentación consciente y gran experiencia en manejo y dirección de proyectos vinculados con el desarrollo industrial. Es por esto por lo que se hace imperioso, contar con los servicios de Asesoría Técnica Especializada que pueda aportar propuestas concretas y aplicables a la realidad del sector industrial, las zonas francas y el comercio, en materia de encadenamientos productivos, prevención del comercio ilícito y promoción de la alimentación consciente.

El decreto No.543-12 que establece el reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su artículo 3 establece los casos de excepción, los cuales "*serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento*: **4. Obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos.** *Son las que responden a la especialidad del proveedor relacionada con sus conocimientos profesionales, técnicos, artísticos o*

científicos y su reconocida experiencia en la prestación objeto de la contratación".

Asimismo, el artículo 6, numeral 2 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06 establece: *"Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con: **2.** La realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas, o restauración de monumentos históricos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo".*

Por el nivel técnico y de especialización que amerita los servicios a contratar por este ministerio, consideramos que esta modalidad de contratación es la que aplica para la adquisición de los servicios de asesoría técnica especializada que nos competen, debido a la especialidad del proveedor, por sus conocimientos técnicos y profesionales y su reconocida experiencia.

4. Alcance

El servicio de asesoría técnica especializada se hará en una modalidad de trabajo remoto, con reuniones presenciales en el MICM, según sean necesarias. Dicha asesoría debe aportar propuestas concretas y aplicables a la realidad del sector industrial, las zonas francas y el comercio, en materia de encadenamientos productivos, prevención del comercio ilícito y promoción de la alimentación consciente.

5. Requerimientos y/o Productos esperados:

- Producto 1: Plan de trabajo
- Producto 2: Informe técnico de propuestas para impulsar los encadenamientos productivos, de doble vía, entre el sector de manufactura local y las zonas francas.
- Producto 3: Informe técnico de propuestas para el combate al comercio ilícito, incluyendo prácticas como el contrabando, falsificación, adulteración de productos y competencia desleal.
- Producto 4: Informe técnico de propuestas para la promoción de alimentación consciente.
- Producto 5: Informe final de los servicios de asesoría técnica especializada.

6. Perfil requerido del oferente

- Tener asiento en República Dominicana y estar al día con el cumplimiento tributario, Seguridad Social (si aplica) y estar registrado como proveedor del Estado.
- Formación académica en carreras de derecho, economía o ingeniería industrial.
- Mínimo diez (10) años de experiencia en el diseño e implementación de políticas públicas en el sector industrial, vinculadas con los encadenamientos productivos, prevención del comercio ilícito y la promoción de la alimentación consciente.
- Tener conocimientos y experiencia de trabajo demostrable sobre el desempeño, las oportunidades y los desafíos del sector industrial dominicano.
- Demostrar experiencia de trabajo en materias de comercio ilícito y encadenamientos productivos.
- Demostrar conocimientos en sector de alimentos y bebidas, especialmente en políticas de alimentación consciente.
- Mínimo diez (10) años de experiencia en manejo y dirección de proyectos vinculados con el desarrollo industrial.

7. Otros requerimientos:

- Integridad y discreción;
- Comunicación oral y escrita;
- Conocimiento y Manejo de la Ley 107-13 sobre procedimiento administrativo.

8. Coordinación, Supervisión e Informes

Toda comunicación y/o información deberá ser presentada en coordinación y bajo la supervisión del Despacho del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

9. Criterios de Evaluación

- Oferta técnica y económica: 40%,
- Experiencia profesional en la materia de los servicios legales solicitados: 60%.

10. Período de la Contratación

El contrato tendrá una duración de un (1) años contados de la fecha de la suscripción del contrato.

11. Condiciones de Pago

Las condiciones de pago establecida a crédito y a ser realizados en cinco (05) cuotas contra entrega de los productos requeridos en las fechas programadas luego de haber depositado juntamente con la factura correspondiente en la Dirección Administrativa ubicada en el segundo piso de la **Torre MICM, Av. 27 de Febrero** Núm. **306, Bella Vista. Santo Domingo, República Dominicana.**

Pago	Contra entrega de:	Fecha de entrega	Pago
1er pago	Producto 1	Mes 1	RD$200,000
2do pago	Producto 2	Mes 4	RD$250,000
3er pago	Producto 3	Mes 7	RD$250,000
4to pago	Producto 4	Mes 10	RD$250,000
5to pago	Producto 5	Mes 12	RD$250,000

12. Presupuesto de Pago

El monto estimado de la contratación es de un millón doscientos mil pesos (RD$1,200,000), por concepto de honorarios, incluidos los impuestos.